

de 2008 y registro de salida número 18.259, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa Amalio Sánchez, S. L., inscrita con el número 40.18576/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de diez días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 31, de 16 de febrero de 2009, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 40.18576/S. Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 19 de mayo de 2009.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/8296

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución para anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 12.13988/S de la empresa Amalio Sánchez, S. L. sita en calle La Amistad, n.º 7-bajo en la localidad de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 28 de noviembre de 2008 y registro de salida número 18.259, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa Amalio Sánchez, S. L., inscrita con el número 12.13988/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de diez días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 31, de 16 de febrero de 2009, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciem-

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 12.13988/S. Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 19 de mayo de 2009.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/8297

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Isabel Ramírez Caba, "restaurante las Ollas".

—NIF: X3578810-X.

—N.º Liquidación: 047201002081220.

(ASF. Comidas Preparadas número 2322-A-1).

Santander, 19 de mayo de 2009.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/8298

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias detectadas en acta número 32235 en el establecimiento restaurante chino Gran Paraíso, sito en calle Joaquín Costa, n.º 25 de la localidad de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 28 de enero de 2009, y según consta en el acta n.º 32235, se giró visita de inspección

por el Inspector de Salud Pública correspondiente al establecimiento "restaurante chino Gran Paraíso", a fin de comprobar las condiciones higiénico sanitarias del mismo y la aplicación de un sistema de autocontrol en el establecimiento, detectándose una serie de deficiencias que infringen lo establecido en la normativa técnico-sanitaria aplicable a la actividad desarrollada: "Debe proteger alimentos. Saco de sales, saco de harina, no dejar abiertos", "debe proteger alimentos en cámara de refrigeración", "las latas de conservas una vez abiertas debe pasar a recipientes plastificado alimentario", "recipientes de salsas en cocina están sin proteger del día anterior", vulnerando lo señalado en el Capítulo IX del Anexo II del Reglamento 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como en el artículo 6 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos. Portacuchillos y machete no adecuados (resquicio de mueble de cocina)", contrario a lo señalado en los Capítulos V y IX del Anexo II del Reglamento 852/2004, y artículo 6 del Real Decreto 3484/2000. Dicha acta número 32235, fue leída al compareciente, Ling Chong, y firmada por ésta en calidad de gerente del establecimiento. Las deficiencias descritas deberán corregirse de forma inmediata, a contar desde la recepción de este requerimiento, debiendo ser comunicada su corrección e implantación al Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, para que se efectúen las comprobaciones oportunas. Transcurrido el plazo, contado a partir de la recepción de este requerimiento, sin haber recibido la mencionada comunicación, se procederá a girar de nuevo visita de inspección, con el objeto de verificar la corrección de las deficiencias detectadas. De no ser así se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento del presente requerimiento."

Santander, 19 de mayo de 2009.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/8299

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación-requerimiento para retirar el documento de ingreso de las Tasas correspondientes para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento para establecimiento comidas preparadas en el Servicio de Seguridad Alimentaria, sito en calle Federico Vial, n.º 13 de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Requerimiento para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, proceda a retirar en esta dependencia el documento de ingreso correspondiente que habrá de hacer efectivo en cualquier banco o caja. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida se procederá a la anulacón de la autorización sanitaria de funcionamiento."

Razón social: CANTABRUS NAMA, S. L. "RESTAURANTE LA HOYA".

Domicilio: Barrio La Cotera, n.º 161 Liaño (Villaescusa).

ASF N.º 1716-B-1 (cambio de titular).

Santander, 19 de mayo de 2009.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/8300

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación-requerimiento para que presente alegaciones al establecimiento mesón La Tabla, cuyo titular es don Gonzalo Noriega Ibáñez, sito en Brañavieja, s/n de la localidad de Campoo de Suso.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "En el marco de las actuaciones de control oficial de productos alimenticios, en fecha 30 de enero de 2009, se gira visita de inspección al establecimiento mesón La Tabla, sito en Brañavieja, cuyo titular es don Gonzalo Noriega Ibáñez dedicado a la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas y se levanta acta número 33.157. Comprobados nuestros archivos, no consta que el establecimiento cuente con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Dado que los establecimientos que en el mismo local elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, deben disponer de autorización sanitaria de funcionamiento, en tanto no cuente con la misma, no podrá desarrollar la actividad. Motivo por el cual se le concede un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, para que presente las alegaciones que estime oportunas, aporte el libro de visitas de comedores colectivos o documentación que acredite estar en posesión de la preceptiva autorización sanitaria. Se le advierte que si se comprueba la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas sin poseer autorización sanitaria, se tramitará el cierre del establecimiento o clausura de la actividad, previa resolución del director general de Salud Pública, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; sin perjuicio del inicio de expediente sancionador."

Santander, 19 de mayo de 2009.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/8301

## ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Notificación de vacante en puesto de amarre, puerto de San Vicente de la Barquera.*

No habiéndose podido notificar a don Luis Fernando Zorrilla Artillano la notificación que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con fecha 1 de diciembre de 2006 se dictó resolución por el director de Puertos de Cantabria por la que se incluía la solicitud presentada por Vd. en la lista de espera del Registro de puestos de amarre.

Habiéndose producido una vacante en los puestos de amarre de la instalación en la categoría en la que su solicitud se encuentra incluida, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.8 del Decreto 82/2006 por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorga-